

	POLITICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL	Fecha emisión: 17/11/2017
	POLITICA-SSI-A-18.01.02	Versión: 2
		Fecha versión: 27/09/2019

1. OBJETIVO

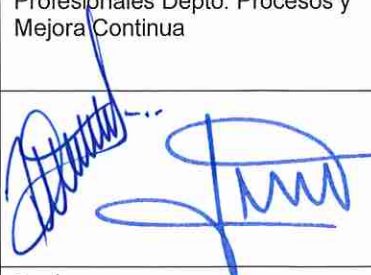

Establecer, promover, motivar, regular y resguardar la Propiedad Intelectual proveniente de invenciones y creaciones intelectuales, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad, marcas comerciales, secretos empresariales, nombres de dominio, programas de computación y, en general, cualquier otro mecanismo que la ley establezca para la protección de las obras del talento o del ingenio o desarrollos, generados por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en adelante indistintamente "FOSIS", por personal de su dependencia, investigadores, contratados a honorarios, alumnos en práctica, pasantes o tesisistas, o bajo su encargo mediante cualquier modalidad. Asimismo, busca incentivar y promover el respeto de la misma.

Para los efectos de la presente política, se entenderá por:

- a) **Funcionario** : toda persona contratada por FOSIS bajo vínculo de subordinación y dependencia, sin importar su calidad o estamento jurídico. En esta categoría se incluyen personal de planta, contrata y honorarios.
- b) **Inventor** : persona que permite realizar un concepto.¹
- c) **Autor** : persona que crea la obra intelectual.²
- d) **Estudiante** : toda persona que se encuentre desarrollando, de manera permanente o transitoria, actividades relacionadas con el ámbito académico (tesis, monografías, proyectos de título, etc.) en las dependencias, con recursos, o bajo supervisión directa o indirecta de algún funcionario de FOSIS.

¹ *Ref. Krattiger, A.; RT. Mahoney; L Nelsen; JA Thomson; AB Bennett; K Satyanarayana; GD Graff, C Fernandez; SP. Kowalski (eds.). 2007. Intellectual Property Management in Health and Agricultural Innovation: A Handbook of Best Practices. MIHR: Oxford, U.K., and PIPRA: Davis, California, U.S.A.*

² Ref. Dirección de Archivos y Museos DIBAM. Departamento de derechos intelectuales.
*<http://www.propiedadintelectual.cl/>

Elaborado por: Armando Guajardo San Martín Roxana Vercoutare Carter Profesionales Depto. Procesos y Mejora Continua	Revisado por: José Ignacio Ronda Asesor Jurídico Comité de Seguridad de la Información	Aprobado por: Pedro Guerra Araya Encargado de Seguridad de la Información Subdirector de Desarrollo e Innovación (S)
		
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Documento Impreso – Copia no controlada sin timbre original		

POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- e) **Colaborador** : toda persona que, no incluyéndose en alguna de las clasificaciones anteriores, participa de forma directa o indirecta en actividades o labores dentro de FOSIS.

2. ALCANCE

Esta política se aplica a todos los funcionarios, servidores públicos a honorarios y terceras partes que prestan servicios para el FOSIS.

Norma NCh ISO 27001:2013 Control:

- **18.1.2 Derechos de propiedad Intelectual**

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Ley N° 17.336, de 1970, de Propiedad Intelectual y su Reglamento.
- Ley N° 19.039, DFL N° 3 de 2006 del Ministerio de Economía, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Propiedad Industrial.
- Política general de seguridad de la información del Fondo de Solidaridad e Inversión Social – FOSIS, aprobada mediante la **Res. Exenta 0879/12-07-2019, del FOSIS.**
- **Norma NCh ISO 27001:2013. Tecnología de la información – Técnicas de seguridad – Sistemas de gestión de la seguridad de la información – Requisitos.**

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

ROL	RESPONSABILIDAD
Director Ejecutivo	Encomendar la evaluación de originalidad de una obra. Encomendar a la Fiscalía de FOSIS la protección de una obra cada vez que lo considere necesario.
Subdirectores, Fiscal y Jefes de Departamento del nivel central	Presentar ante el Director Ejecutivo las propuestas de material susceptible de protección y defensa de los derechos de propiedad intelectual o registros de derecho de autor.
Fiscal de FOSIS	Informar a la Dirección Ejecutiva sobre la susceptibilidad o conveniencia de tramitar la protección del material generado. Tramitación de las solicitudes de protección de los derechos de propiedad industrial o intelectual, o defensa de los mismos, ante los órganos competentes. Perseguir judicialmente la responsabilidad de quienes infrinjan lo dispuesto en la presente política, si fuere procedente.
Funcionarios, planta, contrata, honorarios	Respetar las políticas y normas sobre derechos de propiedad intelectual fijadas por el FOSIS. Poner en conocimiento del Fiscal de FOSIS cualquier desarrollo o creación susceptible de ser protegidos por derechos de propiedad intelectual. Entregar la información necesaria y cooperar en la elaboración de las solicitudes para la protección de derechos de propiedad intelectual de los cuales FOSIS pueda ser titular.
Investigadores, estudiantes, pasantes, tesistas toda persona natural o jurídica que haya prestado servicios al FOSIS	Respetar las políticas y normas sobre derechos de propiedad intelectual fijadas por el FOSIS. Entregar la información necesaria y cooperar en la elaboración de las solicitudes para la protección de derechos de propiedad intelectual de los cuales FOSIS pueda ser titular. Utilizar el nombre del FOSIS solo para fines o actividades que digan relación con actividades, procesos o publicaciones propios de la institución. En general, utilizar el nombre del FOSIS solo con autorización expresa otorgada por el Servicio.

5. POLÍTICA

5.1. TITULARIDAD DE DERECHOS

El Fondo de Solidaridad e Inversión Social será titular de los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial que recaigan sobre las obras e invenciones producidas en el ejercicio de su función, y en las cuales hubieren participado trabajadores o colaboradores que desempeñen cargos o desarrollen actividades inventivas o creativas. Asimismo, FOSIS es titular de los derechos de Propiedad Intelectual sobre invenciones realizadas por trabajadores o colaboradores que, no encontrándose obligados a realizar una función inventiva, se hubieren beneficiado de modo evidente de los conocimientos adquiridos dentro de FOSIS y hubieren utilizado medios proporcionados por el mismo. Asimismo, el FOSIS es el titular de los derechos sobre toda obra realizada por los referidos colaboradores, por encargo del FOSIS. Para estos efectos, se considera dentro del género "Propiedad Intelectual", sin que se trate de un listado taxativo: Derechos de autor derivados de las obras artísticas y literarias como libros, artículos, folletos, escritos, material didáctico, conferencias, discursos, memorias, lecciones, periódicos, revistas, proyectos, bocetos, maquetas, ilustraciones, videogramas, compilaciones de datos, dibujos, modelos y programas computacionales o software, (artículo 88 de la Ley 17.336); así como también de los protocolos, publicaciones científicas y divulgativas, modelos de utilidad, e invenciones de todo tipo.

El FOSIS podrá entregar información de investigaciones susceptibles de protección, a uno o más investigadores por motivos justificados. En dichos casos el o los receptores serán responsables del resguardo de la información obtenida, de conformidad a lo indicado en el punto 5.2.

El FOSIS podrá explotar los resultados de las investigaciones por sí o a través de terceros, suscribir contratos de licencias de uso exclusivas y no exclusivas, así como autorizar total o parcialmente el uso de los derechos de propiedad intelectual de los que es titular, y, en general, celebrar sobre dichos derechos cualquier acto de uso permitido por la ley.

El FOSIS, cuando realice investigaciones y celebre contratos con terceros que contemplen como productos materiales susceptibles de ser protegidos, deberá pactar la titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual sobre los mismos, así como también definirá expresamente los derechos respecto de la difusión, publicación y comercialización de los resultados de las investigaciones, respetando lo establecido en la presente política.

Para efectos de hacer obligatorio lo dispuesto en la presente política para el proveedor o prestador de servicios, cuando la contratación sea regulada mediante términos de referencia o bases de licitación, deberá contemplarse en aquellos o estas, una cláusula que establezca las condiciones de titularidad y uso de la propiedad intelectual que resulte de la ejecución del contrato.

5.2. DE LA CONFIDENCIALIDAD

Los funcionarios y las personas que participen en investigaciones y/o actividades que el FOSIS desarrolle, están obligados a guardar la debida confidencialidad, reserva y/o secreto respecto de toda la información, materiales, resultados y productos que conozcan con motivo de ello y que pudieren derivar en el desarrollo de bienes, servicios u otros intangibles susceptibles de ser protegidos mediante derechos de propiedad intelectual. En consecuencia, deberán abstenerse de divulgar, poner en conocimiento, comunicar o exponer a terceros toda información relativa a investigaciones, invenciones o creaciones realizadas bajo cualquier objetivo, incluso académico o científico, si ello pudiere comprometer la obtención de un derecho de propiedad intelectual.

En caso de ser necesaria la entrega o revelación de información confidencial o sensible a personas naturales o jurídicas ajenas a la institución, deberá notificarse al Fiscal del FOSIS, quién solicitará la suscripción de los correspondientes convenios de confidencialidad, o los incorporará dentro de los contratos de prestación de servicios correspondientes, para así resguardar los derechos de Propiedad Intelectual que recaigan sobre la información revelada en cada caso en particular.

En el caso que se requiera publicar o exponer materias relativas a investigaciones en las que participe el FOSIS, deberá solicitarse la correspondiente autorización a la institución.

La infracción de esta obligación autorizará al FOSIS a perseguir los daños civiles que ello le ocasionare, sin perjuicio que será considerada como incumplimiento grave de las obligaciones y deberes funcionarios de los trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios del FOSIS.

Para efectos de hacer obligatorio para el proveedor o prestador de servicios el resguardo de la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, cuando la contratación sea regulada mediante términos de referencia o bases de licitación, deberá contemplarse en aquellos o estas, una cláusula que establezca las condiciones de resguardo de la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, en los términos contemplados en la presente política.

5.3. CONFLICTO DE INTERÉS

Todo funcionario, bajo cualquier estamento, alumno, pasante, tesista o colaborador a honorarios deberá informar oportuna e íntegramente, por escrito, de cualquier situación que se estimare como de conflicto de interés potencial, respecto a las normas de que trata esta política, a fin de que se apliquen las medidas que sean pertinentes.

5.4. DEL PROCEDIMIENTO

Los investigadores, creadores o autores y toda persona vinculada al FOSIS que participe en el desarrollo de programas, proyectos, investigaciones y actividades que den origen a material cuya protección o defensa se pretenda, deberán colaborar y entregar los resultados obtenidos a los directores regionales en cada una de las regiones y a los subdirectores o jefes de Departamento en el nivel central.

POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los directores regionales y los subdirectores o jefes de Departamento en el nivel central deberán presentar a consideración del Director Ejecutivo los resultados obtenidos de los programas, proyectos, investigaciones y actividades cuya protección o defensa se considere útil o necesaria para el FOSIS.

El Director Ejecutivo deberá encomendar a la Fiscalía determinar la susceptibilidad de protección del material cuyo resguardo se pretende. Luego de realizado este estudio, la Fiscalía deberá sugerirle a la máxima autoridad proteger el material o, en caso contrario, desestimar su protección.

En base a lo informado por la Fiscalía, el Director Ejecutivo decidirá si debe tramitarse o no la protección de los derechos de propiedad intelectual o industrial respectivos.

Los costos de solicitud, inscripción, impuestos o registro, defensa, mantención y explotación serán de cargo del FOSIS, para el caso que sea el único titular solicitante, o de acuerdo a los convenios particulares que se hubieren suscrito con terceros, de conformidad a las bases de licitación o términos de referencia, si fuere procedente.

Las situaciones no contempladas en el presente instrumento o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación, serán resueltas por el Director Ejecutivo del FOSIS, previo informe del Fiscal del Servicio.

5.5. DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN, COLABORACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CELEBRADOS ENTRE FOSIS Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Será responsabilidad de todas las unidades del FOSIS, señalar en los convenios de cooperación, colaboración, investigación o transferencia tecnológica que celebren con entes públicos, privados o personas naturales, nacionales o extranjeras, que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los eventuales resultados que se obtengan son del FOSIS.

6. SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones emanadas de esta política y todos sus procedimientos asociados será sancionado en los términos de las leyes vigentes y aplicables bajo el Estatuto Administrativo para los funcionarios del FOSIS. Cuando el incumplimiento se trate de personas que no tengan responsabilidad administrativa o terceros que no se encuentren dentro del alcance de esta política, se procederá al término anticipado del contrato por incumplimiento de obligaciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tales infracciones.

POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

7. DIFUSIÓN

La comunicación de la presente política se efectuará de manera que el contenido de la documentación sea accesible y comprensible para todos los usuarios, mediante los siguientes canales:

- Publicación en Internet del FOSIS
- Publicación en la intranet del FOSIS.
- Correo informativo.

8. REVISIÓN Y MEDICIÓN

La presente política debe ser revisada a lo menos cada tres años o cuando ocurran cambios significativos para asegurar su continua idoneidad, eficiencia y efectividad.

9. TABLA DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha de Aprobación	Motivo del Cambio
0	17/11/2017	Actualización a versión de norma
1	17/11/2017	Aprobación de la norma
2	27/09/2019	Cambio logo Amplía alcance Actualiza Documentos Relacionados Difusión